

Resolución de 10 de diciembre de 2018, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan las becas para estudios de doctorado “Juan Castelló” destinadas a estudiantes procedentes de países de cooperación para el curso 2018-2019.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, que se lleva a cabo con la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestros principales ámbitos de actuación, la docencia y la investigación. Con estas becas, la Universitat de València se une al Ayuntamiento de Valencia, en virtud del convenio suscrito, con la finalidad de reforzar esta cooperación con un programa de becas de doctorado.

Las becas de doctorado Juan Castelló, con financiación paritaria del Ayuntamiento de València y de la Universitat de València, proporcionan una ayuda económica a los estudiantes de países prioritarios de cooperación al desarrollo para cursar estudios oficiales de doctorado en la Universitat de València. Ambas instituciones aúnan esfuerzos para que estos estudiantes realicen su proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Vicerrector de Internacionalización i Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2017, así como la Resolución de 5 de julio de 2018 (DOGV núm. 8334 de 9 de julio de 2018), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las becas “Juan Castelló” destinadas a estudiantes matriculados en estudios de doctorado procedentes de países de cooperación, para el curso 2018-2019, y

aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nau de Solidaritat de la Universitat de València para el año 2018 con cargo al capítulo IV, por un importe de 31.500 euros, clave específica 20180003 de la orgánica 4040059139. Así mismo, también se financia con la dotación económica proveniente de la subvención del Ayuntamiento de València para la ejecución del presente programa de becas de 31.500 euros, capítulo IV, clave específica 20170018. En consecuencia, la convocatoria tiene una dotación presupuestaria total de 63.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 10 de diciembre de 2018.

Por delegación de la Rectora
Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para estudios reglados de doctorado "Juan Castelló" destinadas a estudiantes procedentes de países prioritarios de cooperación para el curso 2018-2019.

1. Objeto.

Las becas de doctorado Juan Castelló tienen por objeto la formación investigadora y el desarrollo científico y tecnológico en programas de Doctorado Oficial de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, de estudiantes matriculados en el curso 2018-19, procedentes de los países prioritarios de cooperación, que son, a efectos de esta convocatoria, los siguientes:

ARGELIA	GUATEMALA	NIGER
BOLIVIA	HAITÍ	PALESTINA
BURKINA FASO	HONDURAS	PARAGUAY
CHAD	INDIA	PERÚ
COLOMBIA	KENIA	POBLACIÓN SAHARAUI
CUBA	MALI	REP. DOMINICANA
ECUADOR	MARRUECOS	SENEGAL
EL SALVADOR	MAURITANIA	SUDÁN
ETIOPIA	MOZAMBIGUE	SUDÁN DEL SUR
FILIPINAS	NICARAGUA	TÚNEZ

2. Número de becas.

Se convocan 21 becas de estudios de doctorado oficial en la Universitat de València durante el curso 2018-2019. El número final de becas podrá aumentar en el caso de que exista una mayor asignación presupuestaria.

3. Requisitos generales.

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales, que deberán de poseerse en el momento de finalización del plazo de solicitudes:

- 3.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países de la base 1.
- 3.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea y de uno de los países indicados en la base 1, ni tener la residencia en España. Además, es condición no poseer el Permiso de Residencia en España.
- 3.3. No superar las condiciones económicas para obtener una beca de estudios de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018-2019.

- 3.4. Estar matriculado/a en un programa de doctorado oficial de la Universitat de València en el curso 2018-2019.
- 3.5. No poseer un título de doctor.
- 3.6. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Dotación económica:

- 4.1. El montante económico de la beca será de 3.000 euros.
- 4.2. La cuantía establecida en el apartado anterior tiene como finalidad sufragar los gastos de matrícula, alojamiento, manutención, desplazamiento y otros gastos relacionados con la estancia de los beneficiarios de la beca en la Universitat de València.
- 4.3. El pago de la beca se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, con la con la presentación de la siguiente documentación:
 - Informe de incorporación con el visto bueno del tutor.
 - Justificantes de gastos: de viajes y alojamiento,
- 4.4. El importe de la beca se recibe personalmente en la sede de la Universitat de València, no se puede delegar ni autorizar a otras personas. El plazo para percibir la remuneración de la beca finaliza el 15 de julio de 2019.

5. Exclusiones e incompatibilidades.

- 5.1. Estas becas son incompatibles con otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

6. Presentación de solicitudes y plazos.

- 6.1. La beca se solicita mediante el formulario telemático ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València) www.uv.es/entreu accediendo por "Usuario Genérico de la Universidad" con el usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 6.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 6.4. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en los puntos 7 y 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva,

haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y comisión de valoración.

- 7.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
- 7.2. Las solicitudes se valorarán de acuerdo al siguiente criterio:
 - Expediente académico de las/los estudiantes, entendiéndose como tal la nota media de la titulación que da acceso a los estudios oficiales de doctorado, hasta 10 puntos.
- 7.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, será realizada por una comisión de valoración que dictará una propuesta de concesión.
- 7.4. La comisión de valoración estará integrada por:
 - a) El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) La Delegada de la Rectora de Cooperación o persona en quien delegue.
 - c) El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
 - d) Un/a representante del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de Valencia.

8. Instrucción y resolución.

- 8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 8.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Asimismo la información se publica en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop>
- 8.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas y su concesión tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 39/2015 y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución

se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 8.4. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València y en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.5. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciaciones o bajas.

9. Aceptación de las becas.

Los adjudicatarios de las becas deberán formalizar la aceptación de la adjudicación de la beca en el plazo de 10 días desde la comunicación de haber sido beneficiario, en los términos establecidos por la Universitat de València.

10. Obligaciones de los becarios.

Los beneficiarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 10.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 10.2. Venir personalmente y en el plazo requerido a las dependencias de la Universitat de València para percibir la remuneración de la beca.
- 10.3. Cursar las enseñanzas para las cuales obtiene la beca con un nivel de excelencia y calidad investigadora y científica requerida para un programa de doctorado.
- 10.4. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- 10.5. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.6. Colaborar en aquellas iniciativas que surjan de la Universitat de València de evaluación del programa.
- 10.7. Participar y colaborar en las acciones de cooperación que se les solicite desde la Universitat de València.
- 10.8. Comprometerse a regresar al país de origen una vez finalizados los estudios de doctorado.

11. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nau de Solidaritat de la Universitat de València para el año 2018 con cargo

al capítulo IV, por un importe de 31.500 euros, clave específica 20180003 de la orgánica 4040059139. Así mismo, también se financia con la dotación económica proveniente de la subvención del Ayuntamiento de València para la ejecución del presente programa de becas de 31.500 euros, capítulo IV, clave específica 20170018. En consecuencia, la convocatoria tiene una dotación presupuestaria total de 63.000 euros.

12.Reclamaciones

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

13. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

13.1.Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av.Blasco Ibañez, 13
Valencia 46010
lopd@uv.es

13.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
 - c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- 13.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
 - b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.
- 13.5 Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.
- 13.6 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:
- Agencia Española de Protección de Datos
Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).
Web: <https://www.agpd.es/>
- 13.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uwweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsableidentificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>